

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.-Desaféctase del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección Rural, Parcela 367b, perteneciente al trazado “C” del cementerio local, el sector que responde a las siguientes medidas: 92,83 m. de largo por 89,63 m. de ancho; superficie: 8.320,35 m², que se define en el anexo I de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º.-Aféctase el sector determinado en el artículo 1º como trazado “D” del cementerio local.-

ARTICULO 3º.-Apruébase la zonificación del trazado “D” que se establece en los anexos II y III de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4º.-Las construcciones de las bóvedas y los sepulcros individuales en el trazado “D” se ajustarán a las siguientes características:

BOVEDAS: Son las construcciones destinadas a alojar los restos de varias personas que se realicen en lotes de 7,50 m² y de 9,00 m².

SEPULCRO INDIVIDUAL: Son las construcciones destinadas a alojar restos de una sola persona que se realicen en lotes de 1,25 m. por 2,50 m. y de 1,10 m. por 2,50 m. En estos sepulcros se permitirá levantar nichos para alojar hasta tres cadáveres como máximo.

Las demás construcciones se ejecutarán conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 302/80.-

ARTICULO 5º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

Firmada: Fernando Martini. Vicepresidente 1º. H.C.D. Municip. Roque Pérez.
Lic. Silvina A. Millan. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el N° 2068 con fecha 20/10/2014.-